



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : CACHARRERIA MUNDIAL
Demandado : MARIA ELCY MORERA DIAZ
Radicado : 2020-00193

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a la SOCIEDAD APRIORI LEGAL S.A.S. representada legalmente por la abogada PAULA ANDREA FRANCO CARDONA, portadora de la T.P. No. 289.988 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

NP